



El empleo es de todos

Mintrabajo

**PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR EN CARTELERA UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO**

**Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**

Barranquilla, veintiocho (28 ) días de octubre de 2022, siendo las 8:00 am.

**PARA NOFICAR: AUTO N.º 1942 de 7/09/2022 a el Señor MOISES DAVID PEREZ SERNA**  
En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como DEVUELTA por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida a el Señor **MOISES DAVID PEREZ SERNA** mediante ormato de guía número RA389678037CO , según la causal:

DIRECCION ERRADA	NO RESIDE	DESCONOCIDO	x
REHUSADO	CERRADO	FALLECIDO	
FUERZA MAYOR	NO EXISTE NUMERO	NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO	APARTADO CLAUSURADO		

**AVISO**

FECHA DEL AVISO	28 de octubre de 2022
ACTO QUE SE NOTIFICA	Auto 1942 del -709-2022 "Averiguacion preliminar "
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Direccion territorial
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	No procede Recurso Alguno
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	No procede Recurso Alguno
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	No procede Recurso Alguno
ADVERTENCIA	La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la de la entrega del aviso en el lugar de destino
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (2) hojas (2) paginas

La suscrita funcionaria encargada **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de esta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 16/08/2022

En constancia.

*Maryuris Madrid Marin*  
**MARYURIS MARIA MADRID MARIN**  
Auxiliar Administrativo

Siendo las 3:30 p. m. del día de hoy 28/10/22 se retira la publicación del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo AUTO N.º 1942 de 7/09/2022 no procede recurso alguno

Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.

La notificación personal a el Señor **MOISES DAVID PEREZ SERNA** queda surtida por medio de la publicación del presente aviso, en la fecha 4-11-22

En constancia:

*Maryuris Madrid Marin*  
**MARYURIS MARIA MADRID MARIN**  
Auxiliar Administrativo

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfonos PBX

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**

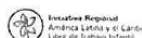
**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

**Con Trabajo Decente el futuro es de todos**

@mintrabajoco

@MinTrabajoCo

@MintrabajoCol



No. Radicado: 08SE2022740800100010991

Fecha: 2022-09-08 04:21:10 pm



## MINISTERIO DEL TRABAJO

Barranquilla, 8 de septiembre de 2022.

Destinatario MOISES DAVID PEREZ SERNA

Señores:

MOISES DAVID PEREZ SERNA

Representante Legal, Administrador y/o Gerente

Dirección: CALLE 14 A N° 13 – 54 en la ciudad de BARRANQUILLA / ATLANTICO

Anexos: 0

Folios: 1



08SE2022740800100010991



ASUNTO: COMUNICACIÓN AVERIGUACIÓN PRELIMINAR – AUTO N° 1942 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

RADICADO: 11EE2022720800100005990.

Respetados señores:

JUAN CARLOS POLO POLO, en mi condición de Inspector del Trabajo y de la Seguridad Social asignado a la Dirección Territorial Atlántico, acudo ante usted de manera atenta y respetuosa, con fin de comunicarles a través del presente oficio que, ésta Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo mediante AUTO N° 1942 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022, decidió iniciar AVERIGUACIÓN PRELIMINAR en contra de las sociedades SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. y ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA con el fin de determinar presuntos incumplimientos a la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Para tal efecto, se me ha comisionado para adelantar la respectiva averiguación preliminar, es decir, para recaudar el material probatorio que permita esclarecer y determinar si existió incumplimiento de las normas laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Siguiendo las directrices del mencionado acto administrativo, el suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social procedió a requerir al investigado para que, en el término no prorrogable de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, remitiesen al Despacho mediante correo electrónico [jpolo@mintrabajo.gov.co](mailto:jpolo@mintrabajo.gov.co) las pruebas documentales que se detallan en el Acto Administrativo anexo y/o adjunto.

Lo anterior, para su conocimiento.

Atentamente;

**JUAN CARLOS POLO POLO**

Inspector de Trabajo y Seguridad Social Grupo de Riesgos Laborales

Dirección Territorial Atlántico

Correo electrónico; [jpolo@mintrabajo.gov.co](mailto:jpolo@mintrabajo.gov.co)

**Sede Administrativa**

Dirección: Carrera 14 No. 99-33

Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfono PBX:

(601) 3779999

Bogotá

**Atención Presencial**

Con cita previa en cada

Dirección Territorial o

Inspección Municipal del

Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**

**desde teléfono fijo:**

018000 112518

**Celular desde Bogotá:**120

[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



15034179

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE ATLANTICO  
DESPACHO TERRITORIAL**

**Radicación:** 11EE2022720800100005990  
**Querellante:** MOISES DAVID PEREZ SERNA  
**Querellado:** ARL SURA - ETICO SERRANO GOMEZ

**AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR  
No. 1942 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido del documento generado bajo radicado N° 11EE2022720800100005990, en razón de solicitud y/o queja formulada por parte del señor MOISES DAVID PEREZ SERNA, la Dirección Territorial Atlántico del Ministerio del Trabajo a través del Grupo de Riesgos laborales, dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (SURA ARL), por la presunta violación de las normas, procedimientos y reglamentación para protección de los trabajadores en el Sistema de Riesgos Laborales, acorde a lo contemplado en el Decreto N° 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 2400 de 1979 proferida por el entonces Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, Resolución 2346 de 2007 proferida por el entonces Ministerio de Protección Social, Resolución N° 0312 de 13 de febrero de 2019 proferida por el Ministerio del Trabajo, Ley 776 de 2002 y demás normas concordantes; con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

1. Oficiar a la sociedad ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA para que aporte a este despacho la siguiente documentación:
  - 1.1. Certificación que haga constar si el querellante MOISES DAVID PEREZ SERNA identificado con C.C. N° 1042451038, registra o no, vinculación laboral con dicha institución, en caso afirmativo, deberá hacer constar el tiempo de vigencia de la relación laboral especificando los respectivos extremos; así mismo, procederá a remitir copia de la totalidad de los contratos de trabajo que hubieren sido objetos de suscripción.



## Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

- 1.2. Certificación emitida por la respectiva Administradora de Riesgos Laborales que haga constar que, en su condición de empleador, procedió a la afiliación del trabajador MOISES DAVID PEREZ SERNA al Sistema de Riesgos Laborales, precisando la condición de afiliado o no a fecha presente. De igual forma, deberá remitir copia de las planillas de pago correspondientes al Sistema de Riesgos Laborales durante la vigencia del vínculo laboral.
  - 1.3. Copia de la totalidad de las incapacidades médicas reportadas por el señor MOISES DAVID PEREZ SERNA, a partir del del 26 de julio de 2022 hasta la fecha presente.
  - 1.4. Certificación que haga constar la denominación del cargo para el cual fue contratado el señor MOISES DAVID PEREZ SERNA y si dicho cargo es o no, el mismo desempeñado a fecha presente por el querellante.
  - 1.5. FURAT de accidente de trabajo sufrido por el trabajador previamente identificado.
  - 1.6. Investigación realizada del accidente de trabajo sufrido por el trabajador previamente identificado.
  - 1.7. Pronunciamiento emitido por parte de la respectiva Administradora de Riesgos Laborales en relación al accidente de trabajo sufrido por el trabajador previamente identificado.
  - 1.8. Soportes de haber reportado ante la respectiva ARL y el Ministerio del Trabajo el accidente de trabajo sufrido por parte del trabajador previamente identificado.
  - 1.9. Certificación que haga constar si el querellante ha sido objeto o no, de reubicación de su puesto de trabajo o, si ha tenido modificaciones en sus condiciones de trabajo con ocasión de una decisión médica que le fuere notificada.
  - 1.10. Última auto evaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa.
  - 1.11. Análisis / consolidado de restricciones y recomendaciones médico-laborales de la E.P.S y A.R.L. del trabajador previamente identificado.
  - 1.12. Soportes de acatamiento y seguimiento a restricciones y recomendaciones médico-laborales de la E.P.S y A.R.L. del trabajador previamente identificado.
  - 1.13. Adecuación de métodos de trabajo si hubiere lugar.  
Adecuación de puestos de trabajo si hubiera lugar.
  - 1.14. Soportes de seguimiento a estado de salud y de las recomendaciones médicas al trabajador previamente identificado.
  - 1.15. Soportes de seguimiento a casos que requieren calificación de origen laboral o por pérdida de capacidad laboral.
  - 1.16. Certificado de aptitud ocupacional correspondiente a exámenes médicos de ingreso y periodos para el trabajador previamente identificado.
  - 1.17. Perfil del cargo desempeñado, Matriz de identificación de peligro y evaluación de riesgos.
  - 1.18. Descripción de las tareas y riesgos laborales.
  - 1.19. Soportes documentales tales como registros de capacitación y entrenamiento, que acrediten que el trabajador tiene conocimiento en: e otros aspectos sobre: peligros y riesgos del lugar de trabajo.
2. Oficiar a la sociedad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.- para que aporte a este despacho la siguiente documentación:
    - 2.1. Certificación que haga constar si el señor MOISES DAVID PEREZ SERNA identificado con C.C. N° 1042451038 registra o registró afiliación ante dicha compañía por intermedio de Sura Administradora de Riesgos Laborales y, si dicha afiliación se efectuó por parte del empleador ETICO SERRANO GOMEZ con NIT 892.300.678.
    - 2.2. Certificación que haga constar si la Administradora de Riesgos Laborales SURA a la data presente, ha efectuado reconocimiento de prestación económica alguna o se encuentra adelantando trámite en tal sentido al querellante MOISES DAVID PEREZ SERNA identificado con C.C. N° 1042451038
    - 2.3. Copia de la totalidad de las incapacidades médicas emitidas en favor del señor MOISES DAVID PEREZ SERNA desde que registra afiliación ante dicha institución hasta la fecha presente.
  3. Practicar Inspección Ocular si a ello hubiere lugar, a las sociedades ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (SURA ARL) , con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad propia del Sistema de Riesgos Laborales, así como del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

4. Demas pruebas que en el transcurso de la Averiguación Preliminar sean conducentes y pertinentes.

**SEGUNDO:** Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al **Inspector el Trabajo y de la Seguridad Social – Código 2003 – Grado 14- JUAN CARLOS POLO POLO**, quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión; una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiéndole que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

**TERCERO:** Comuníquese el presente acto administrativo al querellante y a las sociedades en los siguientes términos:

- ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA identificada con NIT 892.300.678 ubicada en su domicilio principal: VIA 40 N° 71 – 124 en BARRANQUILLA / ATLANTICO; acto de comunicación que de igual manera podrá surtirse por intermedio del correo electrónico: [jbustos@eticos.com](mailto:jbustos@eticos.com) por evidenciarse autorización para ello en certificado de existencia y representación legal en el aplicativo RUES a la fecha de expedición del presente acto administrativo.
- SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A identificada con NIT 890903790-5 ubicada en su domicilio principal: Carrera 63 # 49 A 31 PISO 1 Edificio CAMACOL en MEDELLIN / ANTIOQUIA; acto de comunicación que de igual manera podrá surtirse por intermedio del correo electrónico: [notificacionesjudiciales@suramericana.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.co) por evidenciarse autorización para ello en certificado de existencia y representación legal en el aplicativo RUES a la fecha de expedición del presente acto administrativo.
- MOISES DAVID PEREZ SERNA identificado con C.C. N° 1042451038 con dirección de notificaciones suministrada: CALLE 14 A N° 13 – 54 en la ciudad de BARRANQUILLA / ATLANTICO

**CUARTO:** Por ser de trámite, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EMILY JARAMILLO MORALES  
DIRECTORA (E) TERRITORIAL ATLANTICO



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

MREC Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 12/09/2022 13:07:29

8



RA389278082CO

Orden de servicio: 15515115  
Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA  
Dirección: Carrera 54 N° 72-80, Pisos 16 y 17  
Referencia: NIT/C.C/T.I: 830115226

Ciudad: BARRANQUILLA Teléfono: Código Postal: 080001646  
Nombre/ Razón Social: MOISES DAVID PEREZ SERNA  
Dirección: CALLE 14A No 13 - 54  
Tel: Código Operativo: 8888535

Ciudad: BARRANQUILLA Código Postal: 080005342  
Nombre/ Razón Social: MOISES DAVID PEREZ SERNA  
Dirección: CALLE 14A No 13 - 54  
Tel: Código Operativo: 8888560

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	<input type="checkbox"/>	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> PE	Desconocido	<input type="checkbox"/> EM	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada				

Valores Destinatario Remitente  
Peso Físico(grs):200  
Peso Volumétrico(grs):0  
Peso Facturado(grs):200  
Valor Declarado:\$0  
Valor Flete:\$5.800  
Costo de manejo:\$0  
Valor Total:\$5.800 COP

Dice Contenes:  
NO LO CONOCE  
LA PARTE MEJÓ

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
C.C. Tel: Hora: *puo*  
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa  
Distribuidor: *COPIA PAGO*  
C.C. *2019 20*  
Gestión de entrega: *13-9-2022*  
1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa



8888535888560RA389278082CO

Principol Bogotá D.C. Calentada Diagonal 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 0210 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo servicial al 4-72 com.co Para consultar la Política de Privacidad www.4-72.com.co

472

8888 560

*Pablo Polo*

8888 535

PO. BARRANQUILLA NORTE